



Contrato 117/2021

Contrato de prestación de servicio de evaluación institucional (Encuesta institucional), que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ciudadano Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Evaluare Expertos en Políticas Públicas, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Gerardo Arturo García Giles, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ciudadano Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 16 de septiembre de 2021, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio, con número CESP/SE/COSyE/0045/2021, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Mtra. Sonia Rosales López, Directora de la Coordinación Operativa de Seguimiento y Evaluación del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, solicita la contratación de la Evaluación Específica del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2021.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Coordinación Fiscal, y 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), mediante el siguiente esquema programático: **Seguimiento y Evaluación de los Programas; Ejercicio Fiscal.- 2021; Capítulo 3000.- Servicios Generales.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2021

g

g



Contrato 117/2021

de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 15,410, volumen 144, de fecha 22 de marzo de 2013; pasada ante la fe del licenciado Luis Alberto Morales Solis, notario público auxiliar, actuando en protocolo y con el sello del licenciado Luis Alberto Morales Salazar, notario público número 2 del distrito judicial Zacapoaxtla, Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 494398, de fecha 24 de mayo del 2013, con capacidad de prestar el servicio y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Gerardo Arturo García Giles, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 88,254, volumen 1353, de fecha 25 de julio de 2018, pasada ante la fe del licenciado Mario Alberto Montero Rosano, notario público auxiliar del licenciado Mario Alberto Montero Serrano, notario público número 2 del distrito judicial de Cholula, Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 494398 -1, de fecha 02 de agosto de 2018 y se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector GRGLGR82012430H300 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación del servicio y productos entregables objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Circuito del Sol Poniente, número exterior 3905, número interior piso 1, entre calle Circuito Interior y Circuito Sol Norte, colonia Amanecer, código postal 72400, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 6408, inscrito el 05 de noviembre de 2021.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: EEP130322MV3.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135 y 2136 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
2021**

[Handwritten signatures and initials]



Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Prestador" se obliga con "El Estado" a prestar el servicio y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único; conforme a lo siguiente:

| Cant | Unidad de medida | Descripción | Precio unitario | Importe |
|------------|------------------|--|-----------------|--------------|
| 1 | Servicio | Servicio de evaluación institucional (Encuesta institucional). | \$387,000.00 | \$387,000.00 |
| Subtotal | | | | \$387,000.00 |
| 16% I.V.A. | | | | \$61,920.00 |
| Total | | | | \$448,920.00 |

Mismo que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$448,920.00 (Son: Cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación del servicio y productos entregables descritos en la cláusula primera de este contrato a más tardar el lunes, 17 de enero de 2022, sin embargo, el levantamiento de la encuesta institucional se deberá llevar a cabo durante el período comprendido a partir de la firma del presente instrumento contractual hasta el 17 de diciembre de 2021.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: El servicio y productos entregables serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, en tanto que la segunda y última parcialidad, se pagará contra entrega recepción de la totalidad del servicio y productos entregables, a satisfacción de "El Estado", y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la (s) factura (s) deberá (n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2021

Handwritten mark

Handwritten mark



Contrato 117/2021

Séptima.- Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Prestador" otorgará garantía relativa a la primera parcialidad por el monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos, por el 20% del monto total del presente instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de pólizas de fianzas que contendrán entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

- a) Que sean expedidas a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total del servicio y productos entregables, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total del servicio y productos entregables a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garanticen la entrega del servicio y productos entregables, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto del servicio y productos entregables contratados, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de las garantías.
- d) Para ser canceladas las fianzas serán requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Prestador" deberá presentar las garantías de primera parcialidad y de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de prestación del servicio, productos entregables: La recepción del servicio y productos entregables motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se entregarán en las cantidades solicitadas, en las oficinas que ocupa la Coordinación Operativa de Seguimiento y Evaluación del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, ubicado en calle 8 entre 63 y 65, número 325, Edificio Lavalle, cuarto piso, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción del servicio y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del servicio y productos entregables contratados, a la servidora pública Mtra. Sonia Rosales López, Coordinadora

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2021

g

g



Contrato 117/2021

Operativa de Seguimiento y Evaluación del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche; o por personal que ésta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total del mismo.

"El Prestador", entregará junto con el servicio y productos entregables a la servidora pública indicada en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponden a el servicio y productos entregables objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que el servicio y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la prestación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos del mismo, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el servicio y productos entregables que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato serán realizados por "El Prestador" quien en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicio y productos entregables, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

El personal de "El Prestador", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

Décima cuarta.- Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo del servicio convenido, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima quinta.- Confidencialidad: "El Prestador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2021



Contrato 117/2021

Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Prestador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Prestador" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Prestador" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Prestador" en relación con el servicio y productos entregables, con motivo del cumplimiento por parte de "El Prestador" del presente contrato estarán sujetas a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado". De la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima sexta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación del servicio y productos entregables contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima séptima.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega del servicio y productos entregables motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la entrega del servicio y productos entregables, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima octava.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del servicio y productos entregables que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente

FASP

OPERADO CON RECURSOS
14 2 0 2 1

9

9



Contrato 117/2021

contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima novena.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima primera.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 07 de diciembre de 2021.

Por "El Estado"

C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Prestador"

C. Gerardo Arturo García Giles
Representante legal de Evaluare Expertos
en Políticas Públicas, S.A. de C.V.

Testigos

Lic. Víctor Manuel Saravía Pacheco
Encargado del Despacho de la Dirección de
Recursos Materiales en ejercicio de la facultad
establecida en los artículos 1, 2, y 23 de la Ley
Orgánica de la Administración Pública del Estado
de Campeche; y 1, 3, 4, 5 fracción V, 7 fracción II
numeral 2, 18 y 30 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración e Innovación
Gubernamental

Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2021



Anexo Único

| Cant. | Descripción | Unidad de Medida |
|-------|--|------------------|
| 1 | <p>Servicio de evaluación institucional (Encuesta institucional).</p> <p>Antecedentes La evaluación institucional del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) está establecida en los Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2021, en lo que se señala que su objetivo es conocer la percepción del personal operativo de las Instituciones de Seguridad Pública de las entidades federativas respecto de temas relacionados con su capacitación, evaluación y equipamiento, así como de las condiciones generales en las que desarrollan sus actividades; aspectos asociados con la aplicación de los recursos del financiamiento conjunto del FASP.</p> <p>La evaluación se basa en un levantamiento de información mediante un cuestionario con el personal operativo, lo que implica un amplio trabajo de campo que requiere de la definición de una metodología, las herramientas de análisis y de un proceso de planeación del trabajo de campo a realizarse. Por ello, la finalidad del presente capítulo es realizar una descripción metodológica para la realización del levantamiento del cuestionario y del procesamiento de información.</p> <p>En este sentido, la evaluación institucional al FASP permite contribuir al cumplimiento de las estrategias nacional en materia de seguridad, y a los 5 ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), así como a los 10 Programas con Prioridad Nacional.</p> <p>Por lo anterior, "El Prestador" realizará el desarrollo de la Evaluación Institucional (Encuesta Institucional) del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Campeche, Ejercicio Fiscal 2021.</p> <p>Objetivo General Conocer la percepción del personal operativo de las Instituciones de Seguridad Pública de las entidades federativas respecto de temas relacionados con su capacitación, evaluación y equipamiento, así como de las condiciones generales en las que desarrollan sus actividades; aspectos asociados con la aplicación de los recursos del financiamiento conjunto del FASP.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer la percepción del personal operativo de las instituciones policiales, de procuración de justicia, y del sistema penitenciario en temas como: Perfil, Aspectos Socioeconómicos, Profesionalización, Capacitación, Evaluación Policial, Equipamiento, Uso de Tecnología, Infraestructura, Condiciones laborales, Hábitos y Problemas en el trabajo. | Servicio |

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
F 2021**



2. Aplicar las encuestas de forma electrónica presencial mediante entrevista directa y en conjunto del encuestador hacia el personal operativo en activo seleccionado.

Alcances

Desarrollar la Evaluación Institucional (Encuesta Institucional) del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Campeche, Ejercicio Fiscal 2021, con base en los Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio 2021.

Metodología

“El Prestador” desarrollará la Evaluación Institucional a través de una metodología basada en trabajo de gabinete y trabajo de campo, considerando los Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio 2021, así como con los Términos de Referencia (TdR) de la Evaluación Específica del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2021, emitidos por el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

“El Prestador” durante la presentación del servicio se apegará en todo momento a los Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio 2021.

A continuación, se describe el desarrollo de las 8 actividades clave para lograr los objetivos planteados en la evaluación:

Figura 1. Esquema general de la metodología de la Evaluación Institucional



Actividad 1. Diseño muestral

La primera etapa se centra en el diseño muestral de la evaluación para la realización del trabajo de campo o levantamiento de información, el cual permitirá identificar el número de unidades de estudio y cuestionarios a aplicar.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
F 2021

BT

d
g



Con base en los los Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio 2021, se establece el tamaño de la muestra y número de cuestionarios a aplicar al personal operativo de las instituciones de seguridad pública estatal.

Figura 2. Esquema del diseño muestral de la Evaluación Institucional en el Estado de Campeche

| | | | | | |
|--|----------------|------------------------|--|------------------|--------------|
| | | | | | |
| Inicio de Levantamiento | Entidad | Policía Estatal | Policía Ministerial o Equivalente | Custodios | Total |
| A partir de la firma de contrato y hasta el 17 de diciembre 2021 | Campeche | 281 | 71 | 23 | 375 |

Por lo anterior, "El Prestador" realizará el levantamiento de información de un total de 375 cuestionarios, los cuales, se aplicarán al personal operativo por estrato, correspondiendo a la siguiente definición:

1. Elementos policiales con funciones de prevención, reacción e investigación de las instituciones policiales (Policía Estatal de Seguridad Pública);
2. Elementos Policiales con funciones de investigación de las Procuradurías Generales de Justicia o Fiscalías (Policías Ministeriales o equivalente de la Fiscalía General del Estado) y
3. Elementos Policiales con funciones de vigilancia y custodia penitenciaria (Custodios de los Centros de Readaptación Social del CERESO San Francisco de Campeche, y Unidad Administrativa para Adolescentes del municipio de Campeche, así como el Centro de Readaptación Social CERESO Carmen del municipio del Carmen).

Para la selección de la muestra (personal operativo) y determinar el número de encuestas, "El Prestador" aplicará la fórmula de muestreo estratificado, tomando como base el estado de fuerza oficial del mes inmediato anterior a la adjudicación, si resultase menor el resultado, deberá aplicarse las encuestas mínimas por estrato (Figura 2). Para ello, "El Prestador" realizará la selección mencionada a través del software estadístico STATA en su última versión, con el propósito de garantizar que el muestreo sea estratificado y aleatorio.

El instrumento para la recolección de información será la Encuesta Institucional a través del cuestionario establecido en el Anexo 1 (Formato del Cuestionario) de los Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio 2021. El cuestionario presenta la siguiente estructura o apartados, los cuales se evaluarán con base la información obtenidas en las respuestas:

FASP

OPERADO CON RECURSOS 2021

[Firma]

[Firma]



| | | | |
|--|------------------------------|---------------------------------------|---------------------|
| Perfil del personal operativo | Aspectos socioeconómicos | Profesionalización | Capacitación |
| Evaluación policial | Equipamiento | Uso de tecnología | Infraestructura |
| Condiciones laborales y funciones policiales | | Hábitos y problemas en el trabajo | |

"El Prestador" realizará la recopilación de información considerando las siguientes instrucciones:

1. El cuestionario será de aplicación anónima.
2. El encuestador o responsable de la aplicación de la encuesta electrónica presencial llenará la totalidad de los campos del encabezado de la encuesta.
3. La encuesta se aplicará mediante entrevista directa y conjunta del encuestador hacia el personal seleccionado por las Instituciones de Seguridad Pública.
4. En todas las preguntas se presentan respuestas de opción múltiple, por lo que ninguna pregunta puede quedar sin contestar, a excepción de aquellas que están condicionadas a la respuesta de otras preguntas.
5. En caso de que el encuestado no conteste o no sepa la respuesta de la primera pregunta número 1 (uno), no se continuará con la aplicación de la encuesta y en caso de haber contestado la totalidad de la encuesta salvo la pregunta número 1 (uno), la encuesta se considerará NO VALIDA, por lo que no se registrará en la base de datos correspondientes.
6. Antes de concluir con la aplicación de la encuesta electrónica presencial deberá revisar que todas las preguntas hayan sido contestadas y en su caso, solicitar al encuestado indicar su (s) respuestas (s) correspondiente (s) a la (s) pregunta (s) faltante (s) por contestar.

Por lo anterior, la recolección y procesamiento de la información del cuestionario se realizará de forma electrónica a través de la Herramienta informática de "El Prestador" (software) diseñado para la gestión y análisis de la información del formulario web.

Actividad 2. Diseño logístico de levantamiento

El equipo de logística de "El Prestador" realizará el diseño logístico para el levantamiento de información, considerando el tiempo, actividades, espacio y

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2021

[Firma]

[Firma]



actores participantes en la evaluación. Asimismo, se establecerá el cronograma logístico para el levantamiento de información, con el objetivo de dar cumplimiento a las actividades de acuerdo a los tiempos establecidos.

"El Prestador" propone que la modalidad de aplicación o el levantamiento de la información se lleve a cabo de forma presencial y en modalidad electrónica, considerando que se garantiza la correcta aplicación, la atención personalizada de los encuestados antes dudas o preguntas y la verificación en el momento del llenado completo del cuestionario.

Asimismo, "El Prestador" proveerá y pondrá a disposición el equipo técnico (Laptops y tabletas) y servicios requeridos para el levantamiento de la información.

Actividad 3. Capacitación y entrega de material

"El Prestador" se coordinará con la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado para realizar la programación y logística de la aplicación de las encuestas, las cuales, se aplicarán en formato electrónico en las instalaciones designadas por las instituciones en seguridad de la entidad.

"El Prestador" realizará una capacitación detallada sobre el proceso de levamiento de información a los encuestadores del área logística, con el objetivo de que la información recopilada a través del cuestionario sea confiable, consistente y completa, además de permitirá:

1. Explicar los objetivos de la evaluación.
2. Exponer la estructura del instrumento y su llenado.
3. Explicar la logística del levantamiento de encuestas.

Adicionalmente se explicarán aspectos como:

- Funciones y responsabilidades del encuestador.
- Materiales del encuestador (laptops y en su caso tabletas).
- Aspectos de la supervisión.
- Validación de los datos recolectados.

En este sentido, la capacitación garantiza el conocimiento e instrucciones del cuestionario y tiempos para su óptima aplicación.

Actividad 4. Levantamiento de información – Trabajo de campo

El levantamiento de las encuestas se realizará durante el periodo establecido, con inicio a partir de la firma del contrato y hasta el día viernes 17 de diciembre del 2021. Por lo cual, la logística y la metodología para el levantamiento de información y el método de aplicación se pondrá a validación previamente por el enlace técnico del CESP.

Por lo anterior, "El Prestador" se coordinará con la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado para realizar la programación de la aplicación y levantamiento de las encuestas al personal operativo, las cuales, se

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2021



aplicarán en las instalaciones que la institución designe o acuerde en los municipios de Carmen y San Francisco de Campeche.

La aplicación del cuestionario se llevará a cabo de manera presencial y vía electrónica mediante entrevista directa al personal seleccionado, Durante el levantamiento de información, se entregarán reportes diarios para informar de los avances y de las principales incidencias enfrentadas en el trabajo de campo, los cuales, se podrán descargar a través de la herramienta digital Evaluaré.

Con base en el número de encuestas a realizar, definidas en los lineamientos y la logística operativa a diseñar en la actividad anterior. Se definirá un cronograma para la aplicación de los cuestionarios que se pondrá a consideración de las instituciones estatales en seguridad pública.

Cada encuestador deberá realizar la encuesta electrónica presencial a una persona (encuestado), considerando que se realizará la recopilación de la información ingresando al formulario o cuestionario electrónico en tiempo real, es decir, conforme el encuestado vaya respondiendo. El encuestador, revisará que todas las preguntas hayan sido contestadas, aunado que la herramienta tecnológica está diseñada con validaciones (reglas de negocio) que notifican la ausencia, falta o error en el llenado del cuestionario.

Para el levantamiento de información, se consideran los siguientes criterios de trabajo de campo:

1. Cada supervisor acompaña aleatoriamente a un encuestador.
2. Se mantendrá contacto con el encuestador en todo momento, a fin de identificar posibles incidentes.
3. El supervisor reportará al coordinador de la evaluación al corte del día.
4. Se garantizará que todos los encuestados son supervisados al menos una vez.

El equipo encuestador de "El Prestador" atenderá en todo momento cualquier posible duda o pregunta que presenten los encuestados.

Para garantizar la aplicación face to face de la encuesta y la atención personalizada a cada encuestado, "El Prestador" propone un total de 3 evaluadores que coordinarán a los encuestadores a considerar, para brindar atención personalizada, así como verificar la información en todo momento.

La herramienta tecnológica / digital de "El Prestador" es una plataforma web que permite gestionar contenido y crear formularios web a la medida, para la evaluación institucional se diseñará conforme al formato del cuestionario del Anexo 1.

<https://depp.evaluaré.mx/>

Asimismo, la plataforma contendrá las siguientes especificaciones técnicas y funcionales:

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
2021**



1. Administración de cuentas de usuarios.
2. Formularios en línea de la encuesta.
3. Validación de relaciones de dependencia entre preguntas de acuerdo con las opciones de respuesta de cada pregunta a efecto que ninguna pregunta puede quedar sin contestar, a excepción de aquellas que estén condicionadas a la respuesta de otras preguntas.
4. Notificaciones sobre preguntas obligatorias sin contestar.
5. Registro de las respuestas validadas en la base de datos operacional.
6. Emisión del reporte foliado de las respuestas proporcionadas por cada elemento, en formato de documento portable (Adobe PDF).
7. Exportación de los archivos electrónicos en formato de almacén de datos estadísticos (SPSS) y CSV, al finalizar el procesamiento.
8. Formularios para el análisis del evaluador.
9. Exportación del reporte de las respuestas proporcionadas por los elementos con el análisis del evaluador; en formato de documento de texto.

Por lo anterior, la herramienta informática de "El Prestador" recopilará, almacenará, procesará (importación y exportación) la información de cada cuestionario respectivamente foliado.

En este sentido, la herramienta informática de "El Prestador" cuenta con Certificados de seguridad para recopilación, almacenamiento y procesamiento de la información, la cual, garantiza la conexión segura para el envío seguro de la información al hosting web y protección de toda información confidencial.

Por lo anterior, la herramienta cuenta con un Certificado SSL (Secure Socket Layer) implementado en el website con protocolo HTTPS. A continuación, se refieren las especificaciones técnicas técnica de los certificados de seguridad de la herramienta:

Especificaciones técnicas del certificado de seguridad (SSL)

Información del certificado: DV

Este servidor utiliza un Certificado DV (Domain Validated) con validación de dominio. La información sobre el propietario de la página web ha sido validada. Los datos están protegidos mediante certificación de conexión segura durante el envío, transferencia y hosting web de la información.

Nombre de dominio: depp.evaluate.mx

- Red de área de almacenamiento: *. depp.evaluate.mx, depp.evaluate.mx
- Válido de 2021-10-02 00:59:43
- Válido hasta: 2021-12-31 00:59:42
- Status del Certificado: Valid
- Método de control de revocación: OCSP
- Sociedad/Organización:
- Departamento/Área:
- Ciudad/Localidad: Estado/Provincia: País: Transparencia de certificado: Embedded in certificate
- Número de serie: 44c46204378c1a0300b77cacc2521a26a9b

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2021



| | | |
|--|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de algoritmo: SHA256withRSA • Longitud de la clave: 2048 • Certificate chain • R3 • Intermediate certificate • depp.evaluate.mx • Tested certificate • R3 (Intermediate certificate) • Host name ns503500.ip-192-99-100.net • Server type Not available • IP address 192.99.100.27 • Port number 443 • Session resumption (caching): Enabled • Next Protocol Negotiation: Not Enabled • Downgrade attack prevention: Enablet • Session resumption (tickets): Enabled • Secure Renegotiation: Enabled • Strict Transport Security (HSTS): Enablet • SSL/TLS compression: Not Enabled • Heartbeat (extension): Not Enabled • RC4: Not EnabledOCSP stapling: Enabled • Vulnerabilities checked: • HeartbleedPoodle (TLS)Poodle (SSLv3) FREAKBEASTCRIME • depp.evaluate.mx resuelve 192.99.100.27 • Tipo de servidor: Apache • Todos los principales navegadores web deben confiar en el certificado (todos los certificados intermedios correctos están instalados). • El certificado fue emitido por Let's Encrypt. • El nombre de host (depp.evaluate.mx) aparece correctamente en el certificado. <p><u>Actividad 5. Generación de reporte del levantamiento</u> "El Prestador" desarrollará un reporte del levantamiento de información, en el cual, se presentarán los incidentes suscitados durante el levantamiento, así como el número de cuestionarios aplicados por tipo de personal operativo.</p> <p>El reporte de levantamiento se entregará a la Coordinación del CESP, así como los enlaces de las instituciones de seguridad involucradas en la evaluación. Asimismo, el reporte permitirá conocer el alcance obtenido durante el levantamiento con base en el cumplimiento de las fechas establecidas en el cronograma.</p> <p><u>Actividad 6. Validación de la información</u> "El Prestador" realizará la validación y limpieza de los datos de obtenidos en los cuestionarios, para esta actividad los encuestadores realizarán la validación conforme a la base de datos diseñada previamente por la Dirección General de Planeación del SENSP.</p> | |
|--|---|--|

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2021



En este sentido, "El Prestador" realizará la validación mediante la exportación de los datos en .XLS como primera parte, y posterior, se exporte la base de datos en el software IBM SPSS.

Por lo anterior, "El Prestador" tomará y hará uso de la Base de datos en formato IBM SPSS emitida por la Dirección General de Planeación del SENSP, y publicada a más tardar el 29 de octubre de 2021 en la página oficial del SENSP. Mencionado base de datos contiene codificación del cuestionario que utilizará "El Prestador" para a recopilación de la información.

Por ello, "El Prestador" cuenta con la licencia del software IBM SPSS en su versión V23, con la cual, garantiza el uso del software para obtener el formato y codificación del cuestionario. Respetando la estructura, contenido y nomenclatura de las preguntas del cuestionario, así como el modelo de la base de datos originalmente publicada.

El mecanismo para la validación de los datos se realizará por medio del supervisor, el cual seleccionará de manera aleatoria los cuestionarios electrónicos y a los encuestadores encargados de los mismos, con el objetivo de garantizar la correcta aplicación de los instrumentos y la posible corrección de los datos.

Actividad 7. Elaboración de informe ejecutivo de resultados de la aplicación de la encuesta institucional

Una vez obtenida la base de datos previamente validada, se realizará el análisis de la información obtenida, a través de un informe gráfico de resultados con base en el análisis descriptivo de los datos. Asimismo, a partir de los resultados se identificarán los principales hallazgos y se generarán las conclusiones y recomendaciones de la evaluación.

El informe ejecutivo de resultados de la aplicación de la encuesta institucional se desarrollará conforme la siguiente estructura:

- a. Nota metodológica con la descripción de la técnica y/o método utilizado para el levantamiento del cuestionario y procesamiento de la información;
- b. Principales resultados muestrales con las gráficas de frecuencia que abarquen todas las preguntas del cuestionario;
- c. Principales hallazgos y recomendaciones específicas sobre los resultados obtenidos; y
- d. Conclusiones.

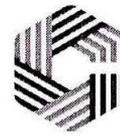
Actividad 8. Entrega del informe ejecutivo de resultados

"El Prestador" entregará el informe final o informe ejecutivo de resultados de la evaluación institucional 2021 al CESP. El informe final de la evaluación tendrá la estructura referida en los Lineamientos, así como un diseño editorial y gráfico con base en la identidad del Gobierno del Estado de Campeche.

El informe final de resultados se entregará conforme a la estructura establecida:

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2021



- a. Nota metodológica con la descripción de la técnica y/o método utilizado para el levantamiento del cuestionario y procesamiento de la información;
- b. Principales resultados muestrales con las gráficas de frecuencia que abarquen todas las preguntas del cuestionario;
- c. Principales hallazgos y recomendaciones específicas sobre los resultados obtenidos; y
- d. Conclusiones.

La entrega del informe se complementará con una presentación ejecutiva de resultados de la evaluación institucional dirigida al titular y personal de las áreas responsables del Consejo.

Entregables

Tabla 1. Entregable de la Encuesta Institucional

| Producto | Productos | Formato | Fecha de entrega |
|----------|---|---|---|
| 1 | Base de datos de la encuesta en formato IBM SPSS con todos los registros debidamente validados, y con la estructura y nomenclatura asignada en el cuestionario en formato electrónico. |  IBM SPSS | A más tardar el lunes 17 enero de 2022. |
| 2 | Encuestas aplicadas en formato documento portátil de Adobe (PDF), debidamente foliadas y firmadas por los elementos policiales que llenaron el mismo. |  En documentos portátil de Adobe (PDF). | A más tardar el lunes 17 enero de 2022. |
| 3 | Informe ejecutivo de resultados e informe ejecutivo de resultados versión pública de la aplicación de la encuesta institucional impresa y en formato documento portátil de Adobe PDF en medio electrónico, con la siguiente estructura: a) Nota metodológica con la descripción de la técnica y/o método |  | A más tardar el lunes 17 enero de 2022. |

FASP

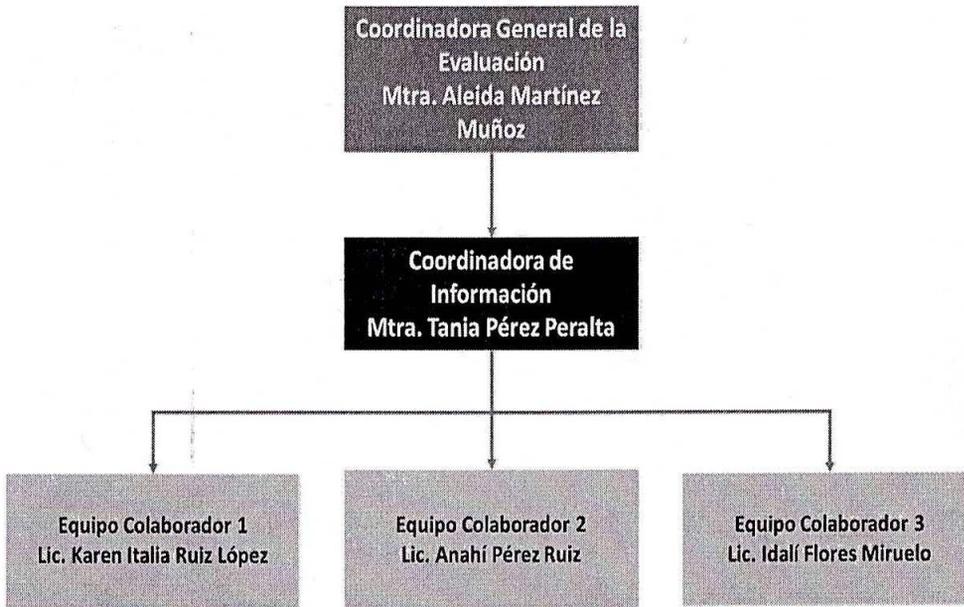
OPERADO CON RECURSOS
2021



Contrato 117/2021

| | | |
|--|--|---|
| | <p>utilizado para el levantamiento del cuestionario y procesamiento de la información;</p> <p>b) Principales resultados muestrales con las gráficas de frecuencia que abarquen todas las preguntas del cuestionario;</p> <p>c) Principales hallazgos y recomendaciones específicas sobre los resultados obtenidos; y</p> <p>d) Conclusiones.</p> | <p>Documento portátil en Adobe (pdf) a entregar en medio electrónico e Impreso.</p> |
|--|--|---|

Organigrama del equipo de Evaluador



FASP

OPERADO CON RECURSOS
2021



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

| | | | | |
|---|--------------------------|--------|---------|------------|
| | | | | FIANZA |
| | | | | 2624104 |
| | | | | MOVIMIENTO |
| | | | | EMISION |
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN | | | | DOCUMENTO |
| VERACRUZ VERACRUZ, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021 | | | | 2650445 |
| MONTO DEL MOVIMIENTO | MONTO TOTAL DE LA FIANZA | MONEDA | OFICINA | AGENTE |
| \$224,460.00 | \$224,460.00 | PESOS | 9 | 2952 |
| RAMO | SUBRAMO | | | |
| ADMINISTRATIVAS | PROVEEDURIA | | | |
| SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de: | | | | |
| \$224,460.00 (**DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.**) | | | | |

FECHA DE EXPEDICIÓN: 07 DE DICIEMBRE DE 2021.

A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON DOMICILIO EN LA CALLE 8, NÚMERO 149, ENTRE CALLE 61 Y CALLE 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

MONTO DE FIANZA: \$224,460.00 (SON: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

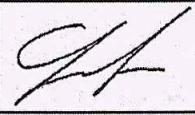
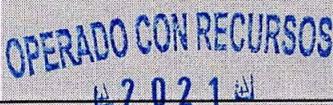
PARA GARANTIZAR POR EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN EN CALLE CIRCUITO DEL SOL PONIENTE, NÚMERO EXTERIOR 3905, NÚMERO INTERIOR PISO 1, ENTRE CALLE CIRCUITO INTERIOR Y CIRCUITO SOL NORTE, COLONIA AMANECER, CÓDIGO POSTAL 72400, HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): EEP130322MV3, LA SUMA DE \$224,460.00 (SON: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, POR CONCEPTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD DERIVADA DEL CONTRATO NÚMERO 117/2021, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2021, POR UN MONTO TOTAL DE \$448,920.00 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL (ENCUESTA INSTITUCIONAL), CUYAS CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO Y ANEXO ÚNICO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y LA PERSONA MORAL EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO GERARDO ARTURO GARCÍA GILES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA CANTIDAD GARANTIZADA BAJO LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL CONTRATO DE REFERENCIA.

SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO LA FIANZA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA PARCIALIDAD UNA VIGENCIA HASTA LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO Y PRODUCTOS ENTREGABLES, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".
- B) QUE GARANTIZA LA ENTREGA DEL SERVICIO Y PRODUCTOS ENTREGABLES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO DEL SERVICIO Y PRODUCTOS ENTREGABLES CONTRATADOS, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA ENTREGA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.
- D) PARA SER CANCELADA LA PRESENTE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.
- F) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

| | |
|---|---|
| FIRMA | |
| MONTSERRAT REYES RESÉNDIZ GERENTE DE OFICINA |  |
| SELLO DIGITAL | |
|   | |
| <small>BjQlhmfcwpw3jC/nSAqLNsng2LA0MuGKAr4/qGYxuNAQYHLAJd5cr20y2QyvOCra+2lPKkhyv1+TMuAb+zfzEPXgue4n7ctoPmJQqEVke/xv8qZGI+nZbsAdzyUy65mJHhbsbZrQABY6/mn7mRQHulOxWFle1qNINXnLo=</small> | |



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

| |
|------------|
| FIANZA |
| 2624104 |
| MOVIMIENTO |
| EMISION |
| DOCUMENTO |

| | | | | |
|---|--------------------------|--------|---------|---------|
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN | | | | 2650445 |
| VERACRUZ VERACRUZ, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021 | | | | 2650445 |
| MONTO DEL MOVIMIENTO | MONTO TOTAL DE LA FIANZA | MONEDA | OFICINA | AGENTE |
| \$224,460.00 | \$224,460.00 | PESOS | 9 | 2952 |
| RAMO | SUBRAMO | | | |
| ADMINISTRATIVAS | PROVEEDURIA | | | |
| SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de: | | | | |
| \$224,460.00 (**DOSIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.**) | | | | |

POR AUTORIDAD COMPETENTE .

*** FIN DE TEXTO ***

OPERADO CON RECURSOS
2021

FASP

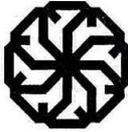
| | |
|--|--|
| FIRMA | |
| MONTERRAT REYES RESÉNDIZ GERENTE DE OFICINA | |
| SELLO DIGITAL | |
| BjQImhcfrwW3jC/hSAqLNsng2LA0MuGKA4/qGYxuNAQYHLAJd5ciZ0y2QyvOCra+2lPKkhywv1+TMuAb+zIzEPxIgue4n7ctoPmJQQEVkE/xv8qZGI+nZbsAdzyUy65mjHhbsbZrQABY6/mn7mRQHulOxWfTel1qNtNXnLo= | |

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602624104T+CR30

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX[®]

**NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA
AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS.**

FIANZA:

2624104

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602624104T+CR30

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.), Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7 y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2021



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

| |
|------------|
| FIANZA |
| 2624134 |
| MOVIMIENTO |
| EMISION |
| DOCUMENTO |
| 2650499 |
| AGENTE |
| 2952 |

| | | | |
|---|--------------------------|--------|---------|
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN | | | |
| VERACRUZ VERACRUZ, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021 | | | |
| MONTO DEL MOVIMIENTO | MONTO TOTAL DE LA FIANZA | MONEDA | OFICINA |
| \$89,784.00 | \$89,784.00 | PESOS | 9 |
| RAMO | SUBRAMO | | |
| ADMINISTRATIVAS | PROVEEDURIA | | |

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$89,784.00 (**OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.**)

FECHA DE EXPEDICIÓN: 07 DE DICIEMBRE DE 2021.

A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON DOMICILIO EN LA CALLE 8, NÚMERO 149, ENTRE CALLE 61 Y CALLE 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

MONTO DE FIANZA: \$89,784.00 (SON: OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PARA GARANTIZAR POR EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN EN CALLE CIRCUITO DEL SOL PONIENTE, NÚMERO EXTERIOR 3905, NÚMERO INTERIOR PISO 1, ENTRE CALLE CIRCUITO INTERIOR Y CIRCUITO SOL NORTE, COLONIA AMANECER, CÓDIGO POSTAL 72400, HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): EEP130322MV3, LA SUMA DE \$89,784.00 (SON: OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, POR CONCEPTO DEL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO DE LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 117/2021, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2021, POR UN MONTO TOTAL DE \$448,920.00 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL (ENCUESTA INSTITUCIONAL), CUYAS CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO Y ANEXO ÚNICO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y LA PERSONA MORAL EVALUARE EXPERTOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO GERARDO ARTURO GARCÍA GILES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA CANTIDAD GARANTIZADA BAJO LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL CONTRATO DE REFERENCIA.

SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO LA FIANZA CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS UNA VIGENCIA POR UN PERIODO DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO Y PRODUCTOS ENTREGABLES, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".
- B) QUE GARANTIZA LA ENTREGA DEL SERVICIO Y PRODUCTOS ENTREGABLES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO DEL SERVICIO Y PRODUCTOS ENTREGABLES CONTRATADOS, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA ENTREGA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.
- D) PARA SER CANCELADA LA PRESENTE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.
- F) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE

FIRMA

MONTSERRAT REYES RESÉNDIZ
GERENTE DE OFICINA

OPERADO CON RECURSOS
2021

FASP

SELLO DIGITAL

CLJR3jDCXZgMa4YTa0+Y75cD9Wib+hZEPhdWh+emog2EOcms8G7gmLOiZH4IqFM88euON4/IMQsUcY5BuvO6stnrj3mpZli6FL2d/HqKDYnYjP6X+3ujUcD3wdl2K84eXdr385vNjzEwKSNd18qsqjvkkQwUp/D/AJMI5ydAw=
MONTSERRAT REYES RESÉNDIZ



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

| |
|------------|
| FIANZA |
| 2624134 |
| MOVIMIENTO |
| EMISION |
| DOCUMENTO |
| 2650499 |
| AGENTE |
| 2952 |

| | | | |
|---|--------------------------|--------|---------|
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN | | | |
| VERACRUZ VERACRUZ, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021 | | | |
| MONTO DEL MOVIMIENTO | MONTO TOTAL DE LA FIANZA | MONEDA | OFICINA |
| \$89,784.00 | \$89,784.00 | PESOS | 9 |
| RAMO | SUBRAMO | | |
| ADMINISTRATIVAS | PROVEEDURIA | | |

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$89,784.00 (**OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.**)

LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
*** FIN DE TEXTO ***

OPERADO CON RECURSOS
2021

FASP

| | |
|---|--|
| FIRMA | |
| MONTSERRAT REYES RESÉNDIZ GERENTE DE OFICINA | |
| SELLO DIGITAL | |
| CLJR3jDCXZgMA4YTa0+Y75cd9Wtk+lzEPhdWh+emog2EQcms8G7gmL0iZH4lqFM88euON4/IMQsUcY5BuvO6sfnj3mpZiI6FL2d/HqKDYNyJp6X+3UjUcD3wdl2K84eXdR385vNJfzEwKSNd18qsqjvkkQwUp/D/AJMI5ydAw= MONTSERRAT REYES RESENDIZ | |



SOFIMEX®

**NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA
AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS.**

FIANZA:

2624134

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

060262413469F7Q0

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2021